

SECRETARÍA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En la fecha, pasó la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **OLGA LUCIA MATÍZ GARCÍA** en contra de **EMTELCO S.A.S. (Rad. 2021 -066)**, a despacho de la Señora Juez, para los fines legales pertinentes informando que, mediante auto No. 1065 del 28 de mayo de 2021, se inadmitió la demanda por no cumplir con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se dispuso conceder el término de cinco (5) días para que el escrito fuera subsanado.

Dicho lapso, transcurrió entre los días 01 al 08 de junio de 2021; inhábiles los días 5, 6 y 7 del mismo mes y año (sábado, domingo y festivo). Dentro del término referido, el vocero judicial guardó silencio. Sírvasse proveer,



MAURICIO TORRES QUIRAMA

Secretario Ad Hoc

Auto interlocutorio No. 775

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

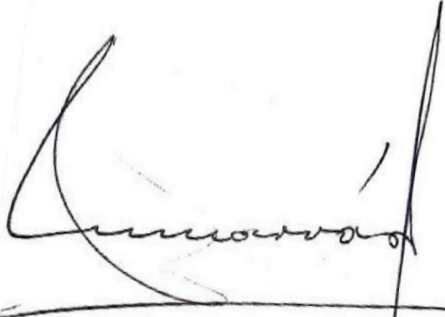
Vista la constancia secretarial que antecede y ante el silencio de la parte demandante, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ordinaria laboral, promovida por la señora **OLGA LUCIA MATÍZ GARCÍA** en contra de **EMTELCO S.A.S.**

SEGUNDO: En firme este auto, **ARCHÍVESE** lo actuado haciendo entrega a la parte demandante de los anexos presentados con la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ


Por Estado Número **131** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, agosto 9 de 2021.

MAURICIO TORRES QUIRAMA
SECRETARIO AD HOC

